

Empresa: Productos Moto S.A.
Ayuda: 1.154.000

Número: CE/4/89
Empresa: Inyección Plásticos del Sur S.A.
Ayuda: 570.000

Número: CE/5/89
Empresa: Meridional de Limpiezas S.A.
Ayuda: 588.750

Número: CE/8/89
Empresa: Talleres Nicolás Nuñez S.L.
Ayuda: 100.000

Número: CE/9/89
Empresa: S.A. Racionalización y Mecanización
Ayuda: 1.700.000

Número: CE/11/89
Empresa: Ibérica de Envases de Plásticos
Ayuda: 232.500

Sevilla, 7 de junio de 1990.-El Delegado. Fco. Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 312/88, interpuesto por don Francisco Rozua García.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 312/88 promovido por D. Francisco Rozua García sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a Encarnación Ceres Hidalgo en la representación acreditada de D. Francisco Rozua García, contra la Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que enalzada confirma lo de 13 de julio del mismo año de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la expresado Consejería, cuyos actos administrativos se anulan, por no ser conformes a derecho, y en su lugar la precedente es calificar la infracción como grave en su grado mínimo e imponer la sanción en la cuantía de quince mil pesetas.

Sevilla, 8 de junio de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específica al Convento Concepcionista de Lebrija (Sevilla), y otro el Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla, para la compra de maquinaria para repostería.

Entre los productos de repostería ornamental y artesanal que abundan en nuestra Comunidad, ocupan una parcela muy importante los producidos dentro de los conventos.

Estos productos tradicionales y propios de la tierra gozan de un gran prestigio y afamada calidad.

Por otro lado, estos productos tienen una gran fragilidad en un mercado muy competitivo. Por ello, dentro del marco de la comercialización de los productos andaluces, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende fomentar y conservar la actividad tradicional que llevan a cabo los conventos andaluces en la fabricación de sus variados productos.

En consecuencia y o tal fin:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se concede al Convento Concepcionista de Lebr-

ja (Sevilla), una subvención específica de quinientas cuarenta y nueve mil (549.000) pts. para la compra de una batidora mezcladora para el trabajo de repostería ornamental.

Artículo 2º. Se concede al Real Monasterio de Santa Inés, de Sevilla, una subvención específica de un millón treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (1.037.344), para la compra de una limpiadora y engrasadora de bandejas y uno divisora para maso, para el trabajo de repostería.

Artículo 3º. El pago de la subvención concedida se hará efectivo cuando se justifique el gasto realizado y por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca se certifique la realización de la inversión.

Sevilla, 6 de junio de 1990.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 18 de junio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, convocando concurso para la adjudicación de doce explotaciones comunitarias en la zona regable de Los Humosos, del término municipal de Ecija (Sevilla) (Res. P-51/90).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1.984, de 3 de Julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de Diciembre (B.O.J.A., 20-1-1.987) y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero.- Se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de doce explotaciones agrarias comunitarias en el término municipal de Ecija. Las características y situación de las mismas se detallan en el anejo nº 1 de estas Bases.

Artículo segundo.- Las Bases del concurso se expondrán al público en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Sevilla, c/San Pco. Javier 24 Edif. Sevilla-1, 41.071-SEVILLA, y en la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Osuna-Esteba (Avda de Andalucía nº 51, 41.560 - ESTEPA).

Artículo tercero.

1.- Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de publicación de esta convocatoria:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de profesional de la agricultura, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante que haya retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser algún miembro propietario, titular de empresa agraria o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada socio se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

- e) Que los miembros de la entidad solicitante no ejerzan actividad alguna sujeta a licencia fiscal.
 - f) En cualquier caso, en la fecha de publicación del concurso, la renta de los miembros de la entidad solicitante, por todos los conceptos, no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional;
- B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:
- a) Las entidades asociativas de primer grado deberán tener un número de miembros comprendido entre el mínimo y el máximo que para cada tipo de explotaciones establece el anejo I de estas Bases.
El número de integrantes de la entidad que tengan la condición de técnico agrícola no podrá ser superior a uno por entidad, y con la condición de joven de primer empleo, tendrá como máximo la mayoría simple de los asociados.
 - b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de publicación del concurso en el BOJA.
 - c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.
2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto de algún integrante como de las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.
3. Ningún miembro perteneciente a una cooperativa que se presente a esta convocatoria podrá presentarse al concurso de Explotaciones Individuales de la Zona Regable.

Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus miembros, la documentación siguiente:
- a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas Bases, debidamente cumplimentadas.
 - b) Fotocopia del D.N.I.
 - c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los periodos cotizados a dicho Régimen.
Si en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, algún miembro no se encuentra afiliado al Régimen Especial Agrario será admitido al concurso si presenta certificación del INSS de haber cotizado al menos 18 mensualidades al Régimen Especial Agrario, en el periodo de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y periodos cotizados para el conjunto de miembros de la entidad.
 - d) Los solicitantes varones y menores de 30 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.
 - e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que los miembros, no están dados de alta en Licencia Fiscal, de acuerdo con los apartados e) y f) del punto A) de estas Bases.
 - f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ningún miembro ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.
 - g) En el caso de que existan miembros de la entidad propietarios o titulares de empresa agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.
 - h) Quienes hubieran tenido contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso, hasta la convocatoria de dicho concurso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.
 - i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales limítrofes, aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales

realizadas en el periodo de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas en el Plan de Empleo Rural.

- j) Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.
- k) Certificado oficial de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al periodo de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar de las entidades asociativas solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por las concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:
- a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en el Anejo III de estas Bases, debidamente cumplimentada.
 - b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de miembros.
 - c) Copia de los Estatutos por los que se rige.
 - d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.
 - e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote que concurre.
3. Las entidades que están constituidas en 2º deberán aportar la siguiente documentación:
- a) Certificación del Acta de constitución de la entidad de 2º y relación actual de entidades.
 - b) Copia de los Estatutos en los que se rige.
 - c) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades.

Artículo quinto.-

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 SEVILLA), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Sevilla, (Avda. San Francisco Javier nº 24, 1ª planta, Edificio Sevilla-1, 41.071-SEVILLA), en la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Osuna-Estepa (Avda. de Andalucía nº. 51, 41.560 - ESTEPA), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. El plazo de presentación será de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.
4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte de los interesados se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.
Asimismo, cuando el I.A.R.A. aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base 11, y previa audiencia a las interesadas durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso mediante resolución de esta Presidencia y ante la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación.
5. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Artículo sexto.-

Se declara formal y expresamente que el presente concurso se somete a la política de igualdad entre el hombre y la mujer de acuerdo con la normativa vigente.

Sevilla, 18 de junio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEJO I

RELACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS, SUPERFICIE Y NUMERO DE SOCIOS DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS.

Lote nº	Superficie (Has)	Nº de socios	
		Máximo	Mínimo
A)			
100	126,00	14	11
101	102,50	11	9
102	92,00	10	8
103	102,50	11	9
105	113,00	12	10
106	101,84	11	9
107	100,00	11	9
108	87,53	10	8
109	149,25	16	14
110	125 Has. de Riego 80 Has. de Secano	14	12
111	125 Has. de Riego 152 Has. de Secano	16	14
114	71,00	8	6

CARACTERISTICAS GENERALES.

Las fincas se encuentran situadas en la Zona Regable de "Los Humosos", del término municipal de Ecija (Sevilla), entre los accidentes naturales formados por los arroyos Saladillo, del Peco, Gamonosa y Salado.

Los lotes, de forma irregular y características diversas, proceden de las tierras declaradas en exceso de la Zona Regable, a las que se añaden los correspondientes a la finca "El Humoso", propiedad del I.A.R.A. Dichos lotes están constituidos por explotaciones de regadío al finalizar la transformación, excepto dos de ellos que serán explotaciones mixtas secano-regadío, al contener tierras excluidas de la misma por exceso de cota o pendiente.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA ZONA REGABLE DE "LOS HUMOSOS" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ECIIJA (SEVILLA).

DATOS RELATIVOS A LOS SOCIOS

- A.1. Los miembros que hayan tenido contrato de arrendamiento o aparcería de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando le sea imputable una inadecuada explotación de las tierras (incompatible con la puntuación del Apartado A.4).....40 puntos
- A.2. Los miembros con contrato de trabajo fijo de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición (incompatible con la puntuación del Apartado A.4).....30 puntos
- A.3. Los miembros con contrato de trabajo eventual de las fincas o de los pueblos afectados o limítrofes, en los últimos cinco años a razón de 5 puntos por año y un mínimo de 60 jornadas anuales, o en su caso la parte proporcional de puntos, hasta un máximo de (incompatible puntuación aportada A.4).....25 puntos
- A.4. El resto de los miembros, incluidos los pertenecientes al régimen autónomo que aporten sus tierras para explotárselas en común,.....10 puntos
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 2 punto por año, hasta un máximo de.....10 puntos
- C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de publicación del concurso.....15 puntos
- C.2. De 26 a 45 años.....12 puntos
- C.3. De más de 45 años..... 8 puntos
- D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Ecija, Herrera, Marinaleda, El Rubio, Osuna, La Lantajueta, Fuentes de Andalucía, La Campana, La Luisiana y Cañada del Rosal.....10 puntos
- D.2. Residencia en los municipios de la Comarca de Reforma Agraria de Osuna-Estepa no incluidos en el apartado anterior..... 5 puntos
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la provincia..... 2 puntos
- D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma..... 1 puntos
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo de..... 15 puntos

F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de.....20 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria y se concederán diez puntos hasta un máximo de.....40 puntos
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de.....30 puntos
- I. Por estar alguno de sus miembros de pleno derecho en posesión de título universitario de grado superior o medio o capataz agrícola en alguna de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como relevantes para la explotación, hasta un máximo de.....20 puntos
- J. Por cada miembro emigrante del sector agrario que haya retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y seis puntos si han retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, hasta un máximo de.....24 puntos
- K. Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural, cinco puntos, hasta un máximo de.....15 puntos
- L. Por estar asociada en una cooperativa de segundo grado en la fecha de la publicación de la convocatoria.....20 puntos
- M. Por aptitud cooperativa mediante entrevista valorada al conjunto de miembros de la entidad asociativa, hasta un máximo de.....10 puntos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se conceden ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación que impliquen el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan terminado sus estudios de segundo grado de Formación Profesional Reglada.

Por Orden de 25 de octubre de 1989, las Consejerías de Educación y Ciencia y de Fomento y Trabajo, convocan ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación para el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan terminado el Segundo Grado de Formación Profesional a través de Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Anónimas Laborales.

Reunida la Comisión de Selección, según el punto quinto de la mencionada Orden y teniendo en cuenta la propuesta realizada, se resuelve lo siguiente:

Primero: Conceder los ayudas que abajo se relacionan a las siguientes cooperativas:

TEHIRO, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Marchena (Sevilla).
Nombre del responsable del grupo: D. José Angel Romero Márquez.
Zona en que se implantará la Cooperativa: Marchena (Sevilla).
Area de actividad de la misma: Administración.
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.500.000 ptas.

TEYSE, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Sevilla.
Nombre del responsable del grupo: D. Evaristo Cobos López.
Zona en que se implantará la cooperativa: Sevilla.
Area de actividad de la misma: Telecomunicación.
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.000.000 de ptas.

ABACO, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Córdoba.
Nombre del responsable del grupo: D. Francisco Ortiz Pérez.
Zona en que se implantará la cooperativa: Córdoba.
Area de actividad de la misma: Decoración.
Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 3.500.000 de ptas.

Segundo: La liquidación de las ayudas quedan sujetas a la cumplimiento de los puntos séptimo y octavo de la Orden de 25 de